



GERENCIA GENERAL  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 56-2019**

**EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) del referido cuerpo legal establece que el Sector Público comprende: Los organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, mediante Decreto Ley No.1043 emitido el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, en concordancia con la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la “Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar” como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2018-0114-R de 26 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo Fluvial, nombró como Gerente General de APPB al suscrito para ejercer funciones a partir del 1 de diciembre de 2018;

Que, según el artículo 60 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, estipula: Efectos.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, comunicacionales u otros específicos, que necesitarán el informe técnico correspondiente;

Que, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo con Memorando No. 0058 PAD del 17 de abril de 2019, remite a la Gerencia, el Informe Administrativo No. 2-2019 denominado “INFORME PARA PROCESO DE EGRESO DE BIENES DEL AÑO 2019”, mismo que contiene el resultados de los Informes Técnicos de Verificación del estado de los bienes elaborado por cada Unidad de acuerdo a la naturaleza del bien, detallados en los anexos A,B,C,D, E, F,G y las respectivas recomendaciones a fin de que disponga conforme corresponde en cada procedimiento para el egreso de los bienes;

## GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 56-2019

Pág.2

Que, mediante Resolución Administrativa No. 32-2019 del 2 de mayo de 2019, esta Gerencia resolvió lo siguiente:

“..Artículo 1.- Acoger el Informe Administrativo No. 2- 2019 de fecha 17 de abril de 2019, titulado **INFORME PARA PROCESO DE EGRESO DE BIENES 2019**, presentado con memorando No. 0058 PAD del 17 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, el mismo que contiene los anexos A, B, C, D, E, F, G.

Artículo 2.- Disponer la baja e iniciar el procedimiento para la Chatarrización de los 47 bienes detallados en el Anexo E, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer a Control de Bienes, generar y suscribir la correspondiente Acta de Entrega Recepción conjuntamente con la empresa de chatarrización calificada (Gestor Ambiental registrado para ejecutar el proceso de chatarrización de bienes del sector público).

Artículo 4.- Del cumplimiento de la presente Resolución se encargarán el Departamento Administrativo y el Departamento Financiero en el ámbito de sus competencias...”;

Que, mediante oficio APPB-DAD -073 del 29 de agosto de 2019, la Ing. Fernanda Macas Cisneros, Jefa del Dpto. Administrativo Subrogante; la Ec. Eylon Ramos Romo, Administración y Control de Bienes; y, el Anl. Sist. Joe Nieto Flores, Control de Bienes Encargado, emiten un informe a esta Gerencia, en el que señalan que mediante oficio No. 0432-ITSO-REC del 30 de abril de 2019, el Instituto Tecnológico Superior El Oro, realizó el pedido de donación de bienes de la entidad, se procedió a consultar a esta Institución, sobre su interés en recibir en calidad de Transferencia Gratuita todos los 47 bienes que estaban sin uso en la bodega de la entidad y que se había dispuesto se proceda a la chatarrización; manifestando la Lic. Lissett Román Serrano, Rectora del Instituto, que sí los requerían para utilizarlos en el mencionado centro de educación pública; y, recomiendan a su vez, que se deje insubsistente la Resolución Administrativa No. 32-2019 del 2 de mayo de 2019; y, que se autorice la Transferencia Gratuita de los 47 Bienes del Anexo E, anexo a la indicada Resolución a favor del Instituto Tecnológico Superior El Oro;

Que, con Memorando No. 0119 GG del 30 de agosto de 2019, esta Gerencia, en atención al oficio No. APPB DAD - 073 del 29 de agosto de 2019, dispone al Dr. Vicente Guzmán Barbotó, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa para dejar insubsistente la Resolución Administrativa No. 32-2019; y, el Acta de Transferencia Gratuita de 47 bienes detallados en el Anexo E de la antes indicada Resolución, a favor del Instituto Tecnológico Superior El Oro;



## GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 56-2019

Pág.3

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

### RESUELVE:

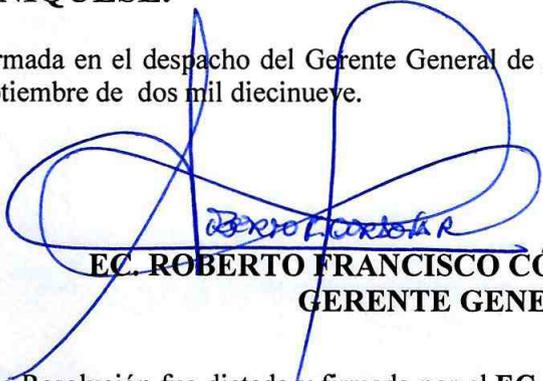
Artículo 1.- Acoger la recomendación emitida mediante oficio APPB-DAD -073 del 29 de agosto de 2019, suscrito por la Ing. María Fernanda Macas Cisneros, Jefa del Departamento Administrativo Subrogante; Ec. Eylen Ramos Romo, Administración y Control de Bienes; y, Anl. Sist. Joe Nieto Flores, Control de Bienes Encargado; y, dejar sin efecto, la Resolución Administrativa No. 32-2019 del 2 de mayo de 2019.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica, la elaboración del Acta de Transferencia Gratuita de los 47 bienes detallados en el anexo E de la Resolución Administrativa No. 32-2019 del 2 de mayo del 2019 con la finalidad de realizar la donación de los mencionados bienes a favor del Instituto Tecnológico Superior El Oro.

Artículo 3.- Del cumplimiento de la presente Resolución, se encargarán el Departamento Administrativo y el Departamento Financiero en el ámbito de sus competencias.

### COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el dos de septiembre de dos mil diecinueve.

  
**EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO**  
**GERENTE GENERAL**

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 2 de septiembre de 2019.

  
**ELAINE RAMÓN MONTENEGRO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Conmutador (593-7) 929-999 Ext. 104-101 Telefax (593-7) 929-634 email [appb@eo.pro.ec](mailto:appb@eo.pro.ec)

[WWW.puertobolivar.gob.ec](http://WWW.puertobolivar.gob.ec)

Puerto Bolívar – El Oro – Ecuador

LA MEJOR ALTERNATIVA MARÍTIMA DEL ECUADOR AL MUNDO

	<b>RECIBIDO</b> ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES
Fecha:	<b>03 SEP 2019</b>
Hora:	9h44
Firma:	